 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO		Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Paginas

EDICTO

LA SECRETARÍA EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

HACE SABER

QUE EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HA PROFERIDO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y PARTE RESOLUTIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

**"AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA FORMAL DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. DIS-2020-01-0006 SE DESIGNA FUNCIONARIO INSTRUCTOR Y SE DISPONE LA PRACTICA DE PRUEBAS"**


Bogotá, D.C, 17 de febrero de 2020

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76, 152 al 154 de Ley 734 de 2002, el artículo 28 del Decreto 4802 del 20 de diciembre de 2011, la Resolución 0041 del 22 de enero de 2018 y la Resolución 0047 de la misma fecha y

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. DIS-2020-01-0006**, en contra del exfuncionario: **LUIS SANIEL PEÑARANDA ROLON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.196.284 y al funcionario **ALVARO VARGAS SANABRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.531.821...

OCTAVO: Notificar personalmente la presente decisión al exfuncionario: **LUIS SANIEL PEÑARANDA ROLON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.196.284 y al funcionario **ALVARO VARGAS SANABRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.531.821, respecto del contenido del presente proveído,

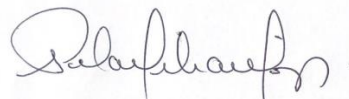
 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO		Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Paginas

quienes actúan como sujetos disciplinables y demás personas que puedan resultar implicadas dentro de las presentes diligencias, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, y que les asiste el deber de suministrar actualizada la dirección del correo físico, correo electrónico y/o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados por comunicación efectuada a través de medios electrónicos. Así mismo si hubiere lugar a ello, se hará la notificación por Edicto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

DECIMO: *Informar a los investigados, que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, tienen derecho a designar un defensor que los asista durante el trámite del proceso disciplinario. En caso de que no puedan designar un abogado y estén interesados en estar representados por uno, deberán manifestarlo a este Despacho, para que proceda a su designación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 734 de 2002.(...)*

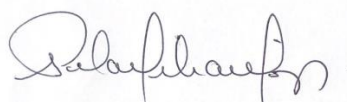
DECIMO SEGUNDO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno..."*

Para notificar a los sujetos procesales, se fija el presente EDICTO en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el siguiente link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, hoy VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE de 2020, siendo las ocho 8:00 am por el término de tres (3) días, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.



Pilar Liliana López Rodríguez
Secretaria
Grupo Control Interno Disciplinario

El presente EDICTO permaneció fijado por el termino legal de tres (3) días hábiles y se DESFIJA hoy VEINTITRES (23) de octubre de 2020, siendo las cinco 5:00 p.m.



Pilar Liliana López Rodríguez
Secretaria
Grupo Control Interno Disciplinario